

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO FEDERAL SANTIAGO CREEL MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y, POR OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MAURO GUERRA VILLAREAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CÁMARA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano de Representación Popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- b) Que con fecha 31 de agosto de 2022, el Diputado Federal Santiago Creel Miranda, fue electo por el Pleno de “LA CÁMARA” para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el segundo año de ejercicio de la LXV Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado por el numeral 2, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es el representante legal de “LA CÁMARA” según lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso l) de la antedicha Ley y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.
- c) Que por Certificado de fecha 16 de julio de 2021, expedido por Registro Público del Derecho de Autor, quedó inscrita la Obra en favor de “LA CÁMARA” respecto de los Derechos Patrimoniales, bajo la rama de Programa de Computación titulada APRAV Aplicación Portátil de Registro de Asistencia y Votación (“APRAV”), bajo el número de registro 03-221-071610265100-01.
- d) Que su domicilio es el ubicado en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se derive del objeto y cumplimiento del presente Convenio.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión es HCD-110821-6E6.

II. DECLARA “EL CONGRESO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que de conformidad con artículo 46, 63 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 1o Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en un Congreso.
- b) Que con fecha 01 de septiembre de 2022, el Dip. Mauro Guerra Villareal, fue electo por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LXXVI Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado al artículo 60 fracciones I inciso c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, establece que su representación legal recae en el presidente y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.

c) Que para efectos de comunicaciones para cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mariano Matamoros, Numero 555 Oriente, Colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HCE-240801-UPG.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICO. Que conforme a lo anterior y por las necesidades de ambas instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar este Convenio General de Colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto formalizar la relación interinstitucional entre "LAS PARTES" con el propósito de generar intercambio de tecnologías, capacitaciones e información, en los siguientes rubros:

1. El fortalecimiento de las actividades y procedimientos, así como el determinar los requerimientos tecnológicos y humanos necesarios para implementar en "EL CONGRESO" los componentes y servicios del sistema "APRAV" otorgando el uso del licenciamiento de manera no exclusiva a fin de que las Diputadas y los Diputados del Congreso Estatal, registren su asistencia y realicen sus votaciones a través de medios electrónicos portátiles.
2. La elaboración y el intercambio de información proveniente de las actividades legislativas, así como de investigaciones, estudios, análisis y del acervo documental de "LAS PARTES", que favorezca el intercambio de experiencias para el mejor desempeño de sus funciones, salvo aquella que, por disposición de ley, tenga el carácter de reservada o confidencial.
3. Proporcionar el apoyo y la asesoría técnica para realizar de manera fácil, pronta y eficaz, las declaraciones patrimoniales de los sujetos obligados, actas entrega recepción, auditorías, entre otras actividades propias del área interna de control, para el otorgamiento de licenciamientos y de plataformas o de cualquier otro método que sirva de apoyo para el cumplimiento de dicho fin.
4. El otorgamiento recíproco de apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de estudios y análisis de carácter jurídico, político, económico y social que sirva para la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
5. La organización de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, congresos, exposiciones temporales, guías para recorridos, y demás actividades relacionadas con la actividad legislativa, jurídica, constitucional, parlamentaria y social, así como la discusión de ellos.
6. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar, y almacenar la información actualizada que deberá publicarse en su página de internet correspondiente; procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles, para permitir el acceso eficaz a la información.

7. Promover la organización de capacitaciones académicas para la profesionalización de los servidores públicos sobre diversas materias relacionadas a las actividades legislativas o en ramas afines a su labor, así como su difusión.
8. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la elaboración de un programa de edición que al respecto se establezca, o la publicación en los diferentes medios de comunicación.
9. Las demás que se acuerden por escrito con posterioridad a la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con su objeto.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que concluye la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, “LA CÁMARA”, se compromete a:

- a) Revisar y en su caso, aprobar la implementación del sistema “APRAV”.
- b) Dar una actualización acerca del funcionamiento del sistema “APRAV” siempre que “EL CONGRESO” así lo solicite.
- c) Capacitar y asesorar a las Diputadas y los Diputados del Congreso Estatal, así como a cualquier servidor público de “EL CONGRESO” que así lo solicite, para el correcto funcionamiento, implementación y operación del sistema “APRAV”, a fin de que registren su asistencia y realicen sus votaciones a través de medios electrónicos portátiles.
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, “EL CONGRESO”, se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura necesaria como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación y el buen funcionamiento del sistema “APRAV”.
- b) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración, se formalizarán a través de Convenios Específicos de Colaboración, que formarán parte integrante del presente Instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a “LAS PARTES”. Dichos instrumentos detallarán, entre

otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Instrumento.

En el supuesto de que “LA CÁMARA” deba realizar aportaciones para el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, dichas aportaciones deberán ser sometidas previamente a la consideración de la Junta de Coordinación Política y, en su caso, al Comité de Administración, con base en las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán los enlaces y responsables designados en la siguiente cláusula, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Por parte de “LA CÁMARA”, El Director General de la Dirección de Tecnologías de la Información, y el Director General de Apoyo Parlamentario, ambos de “LA CÁMARA”, C. Jesús J. Covarrubias Contreras y el C. Mariano David Mora Hernández, correos electrónicos jesus.covarrubias@diputados.gob.mx, mariano.mora@diputados.gob.mx, o quienes ocupen dichos cargos.
- Por parte de “EL CONGRESO”, El Director de la Dirección de Informática de “EL CONGRESO”, C. Iván Cuauhtémoc Elizondo Gracia, correo electrónico ivanelizondo@hcnl.gob.mx, o quien ocupe dicho cargo.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por cada una de “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico, a las personas designadas como enlaces y responsables en la cláusula séptima del presente Instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales del sistema “APRAV” pertenecen a “LA CÁMARA”, de conformidad con el Certificado de Derecho de Autor, relacionado en la declaración I, inciso C) del presente Instrumento, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios Específicos derivados del presente Instrumento, corresponderán a “LA CÁMARA”.

“LA CÁMARA”, como titular del sistema “APRAV” gozara de la protección otorgada a programas de computación y bases de datos en los términos del artículo 102º de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL CONGRESO”, tiene prohibido llevar acabo la reproducción permanente o provisional del sistema “APRAV” en todo o en parte, la traducción, la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación, cualquier forma de distribución del programa o de una copia del mismo, la decompilación, los procesos para revertir la ingeniería de un programa de computación y el desensamblaje, y la comunicación pública del programa, de conformidad con el artículo 106º de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“LA CÁMARA” acuerda que podrá utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no se podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información científica y técnica o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que **“EL CONGRESO”** otorga su consentimiento para que la información que pueda reservarse en su carácter de confidencial, se difunda total o parcialmente y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Instrumento de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días hábiles de anticipación sin que medie resolución judicial alguna.

En tal caso **“LAS PARTES”** tomaran medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las obligaciones contenidas en los Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Instrumento subsistirán hasta en tanto se ejecuten las actividades pendientes al momento de la notificación de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de



común acuerdo por “LAS PARTES” a través de los enlaces designados en la cláusula séptima del presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

POR “LA CÁMARA”



DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

POR “EL CONGRESO”



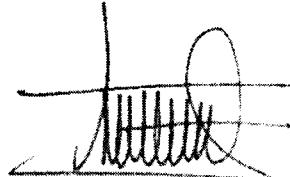
DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

TESTIGO DE HONOR



DIP. ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS

TESTIGO DE HONOR



MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR



VALIDADO POR EL LIC. LUIS GENARO
VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

EL PRESENTE CONVENIO, SE VALIDA EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE
LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y
VALIDACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS
INSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.